

NOTA SECRETARIAL: Popayán C, junio 18 de 2021. En la fecha le informo a la señora Juez que, en el presente asunto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Civil Familia confirmó el auto que rechazó la demanda. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO No. 1022

Radicación: 19-001-31-10-002-2021-00048-00
Proceso: Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante: María Judit Peña Orozco
Demandada: Nelly Sauca Avirama y Elizabeth Orozco Sauca, madre y hermana del causante Dumer Santiago Orozco Sauca.

Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con la nota secretarial que antecede, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y ESTARSE a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán - Sala Civil Familia en el auto del 16/06/2021, mediante el cual CONFIRMÓ el auto que rechazó la demanda, proferido por este juzgado el 15 de marzo del 2021, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dese cumplimiento al numeral tercero (3°.) del auto de 15 de marzo de 2021, respecto al archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 093 del día 21/06/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**adb1a6881a2ceecda897c78f848c85c7a22b7d196886828a4129eae23b
cee492**

Documento generado en 21/06/2021 12:23:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>